



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”



Buenos Aires, 10 de agosto de 2022.-

VISTO la Resolución de Consejo Directivo N° 212/2022 de la Facultad Regional Bahía Blanca, mediante la cual se solicita modificar la redacción de los puntos 7.2.1 de la Ordenanza N° 1549 – Reglamento de Estudios para carreras de Grado y los puntos 5.2.1 de las Ordenanzas N° 1622 – Reglamento de Estudios para las Tecnicaturas Universitarias y Ordenanza N° 1623 – Reglamento de Estudios para Ciclos de Complementación Curricular; y

CONSIDERANDO:

Que en los puntos 7.2.1 de la Ordenanza N° 1549 – Reglamento de Estudios para carreras de Grado y los puntos 5.2.1 de las Ordenanzas N° 1622 – Reglamento de Estudios para las Tecnicaturas Universitarias y Ordenanza N° 1623 – Reglamento de Estudios para Ciclos de Complementación Curricular, se establecen y aprueban la metodología de Aprobación Directa para los espacios curriculares, basada en un régimen de evaluación continua.

Que el registro de la nota de Aprobación Directa en el sistema académico SYSACAD, solo puede ser realizada por el profesor o la profesora responsable de cada comisión, o en su defecto por el o la integrante de la comisión que se designe, conformándose así única y exclusivamente el acta de Aprobación Directa en el sistema, el que luego deberá ser conformado y rubricado.

Que SYSACAD cuenta con condiciones de seguridad que garantizan la identidad del usuario responsable que registra las notas, otorgando confiabilidad en los datos volcados.

Que una vez completada el acta de Aprobación Directa por quien corresponda, y sin ser emitida de manera física, quienes integran la comisión en calidad de estudiantes están en condiciones de avanzar en su actividad académica, pudiendo ya sea inscribirse a cursar y/o a rendir otras asignaturas, sin contar con rúbrica del Acta de Aprobación Directa.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que, a diferencia de un acta de Examen Final, no se hace necesario en el acta de Aprobación Directa la conformación de un tribunal en las condiciones que establecen el Punto 8.2.2 de la Ordenanza N° 1549 y el Punto 6.3 de las Ordenanzas N° 1622 y N° 1623.

Que la nueva metodología de firmas en las actas de Aprobación Directa, en las que se completan únicamente con la rúbrica del profesor o profesora responsable de la comisión, en calidad de responsable del Acta, y con el visado de la Secretaría Académica de la Facultad, dará celeridad a todos los trámites de los expedientes, en particular, los de tramitación de títulos.

Que además se hace necesario a su vez incorporar en las actas de exámenes de Aprobación Directa la nomenclatura pertinente.

Que, en función de lo antedicho, es apropiado proponer una metodología más ágil para la rúbrica de las actas físicas de Aprobación Directa que genera cada comisión, a fin de consolidar la documentación de cada estudiante.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta presentada por la Facultad Regional Bahía Blanca y aconseja su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Reformular el Punto 7.2.1 de la Ordenanza N°1549, Reglamento de Estudios para Todas las Carreras de Grado en la Universidad Tecnológica Nacional, agregando como último párrafo, el siguiente texto: *“Las actas de registro de notas del régimen de Aprobación Directa serán firmadas únicamente por el profesor o la profesora responsable de la comisión y visadas por la Secretaría Académica de la Facultad y la Dirección del Departamento Académico. En caso de ser docente de la cátedra, por la persona de nivel jerárquico que por Resolución específica disponga el Decano, según corresponda”*.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 2º.- Reformular el Punto 5.2.1 de la Ordenanza N°1623, Reglamento de Estudios para todos los Ciclos de Complementación Curricular en la Universidad Tecnológica Nacional, agregando como último párrafo, el siguiente texto: *“Las actas de registro de notas del régimen de Aprobación Directa serán firmadas únicamente por el profesor o la profesora responsable de la comisión y visadas por la Secretaría Académica de la Facultad y la Coordinación de la carrera. En caso de ser docente de la cátedra, por la persona de nivel jerárquico que por Resolución específica disponga el Decano, según corresponda”*.

ARTÍCULO 3º.- Reformular el Punto 5.2.1 de la Ordenanza N°1622, Reglamento de Estudios para Todas las Tecnicaturas Universitarias en la Universidad Tecnológica Nacional, agregando como último párrafo el siguiente texto: *“Las actas de registro de notas el régimen de Aprobación Directa será firmadas únicamente por el profesor o la profesora responsable de la comisión y visadas por la Secretaría Académica de la Facultad y la Coordinación de la carrera. En caso de ser docente de la cátedra, por la persona de nivel jerárquico que por Resolución específica disponga el Decano, según corresponda”*.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que, en las actas de exámenes de Aprobación Directa, como forma de identificación se deberá incluir la nomenclatura pertinente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1894

UTN
Mgb

Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. PABLO ROSSO
Secretario Consejo Superior